



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria*

**ACUERDO N° 106
(Julio 18 de 2012)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA
JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA"**

**LA SALA PLENA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En uso de sus facultades Legales y Reglamentarias especialmente conferidas en el literal "T" del artículo 2 del Acuerdo N° 075 de 2011, "Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura" y de conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria No. 060 del 18 de julio de 2012, los Honorables Magistrados decidieron modificar el Reglamento Interno de Sala (Acuerdo No. 075 del 28 de julio de 2011), en el sentido de disponer que la Sala Plena de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura conocerá del recurso de apelación y de queja, así como de consulta en los procesos disciplinarios contra Jueces de Paz de que conocen en primera instancia las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° del Acuerdo N° 075 de 2011, (Reglamento Interno), en el sentido de agregar un literal cuyo texto será el siguiente:

"X". Conocer de los recursos de apelación y de queja, así como de consulta, en los procesos disciplinarios de que conocen en primera instancia las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, contra Jueces de Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 26, literal a. del Acuerdo No. 075 de 2011, el cual quedará así:

- a. Conocer de los recursos de apelación y de queja, así como de la consulta, en los procesos disciplinarios de que conocen en primera instancia las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, con excepción de los Jueces de Paz que conoce la Sala Plena de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria*

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ANGELINO LIZCANO RIVERA
Presidente



LEONIDAS BELLO ARÉVALO
Secretario Ad-hoc